Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

N° de Oficio B00.04.- 0834 -2025

Ciudad de México a 12 FEB 2025

C. MARIO ENRIQUE REYES GÓMEZ
DIRECTOR GERENTE DEL LABORATORIO
AGQ LABS & TECH. MÉXICO S.A. DE C.V.
PRESENTE

Hago referencia a su solicitud ingresada el 23 de septiembre de 2024 a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP), a través de oficialía de partes del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, mediante la cual solicita la aprobación del **Laboratorio AGQ LABS & TECH. MÉXICO S.A. de C.V.** como Laboratorio de Pruebas para realizar análisis de residuos de plaguicidas en vegetales.

Al respecto, hago de su conocimiento que derivado de la revisión documental, la visita de inspección realizada del 12 y 13 de diciembre de 2024, el dictamen de validación emitido por el Comité de Evaluación de la DGIAAP en su sesión No. 67 con fecha 6 de febrero de 2025, según lo establece los artículos 138 y 142 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2016; artículo 28 del ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2014, se resuelve otorgar la aprobación adjunta al presente documento con clave: **LB-12022025-14-VEG-001** y vigencia del 12 de febrero de 2025 al 12 de febrero de 2027.

Lo anterior, por haber demostrado que cuenta con las instalaciones, equipo, personal técnico, organización y métodos operativos que respaldan su competencia técnica para realizar análisis químicos en el marco del alcance:

Determinación de residuos de plaguicidas mediante cromatografía de GC MS/MS y LC M/S MS, en matriz aguacate para los siguientes análitos: Acephate, Azoxystrobin, Carbendazim, Dimethoate, Imidacloprid, Methamidophos, Methoxyfenozide, Pyraclostrobin, Thiabendazole, Thiabendazole, Thiamethoxam, Bifenazate, Bifenthrin, Fenazaquin, Permethrin , Tetrahydrophtalamide (THPI).

Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

N° de Oficio B00.04.- 0834 -2025

Asimismo, le comunico que personal oficial de esta Dirección General podrá realizar en cualquier tiempo y lugar, verificaciones al desempeño de las actividades de la competencia técnica del Laboratorio **AGQ LABS & TECH. MÉXICO S.A. de C.V.** con el fin de constatar el seguimiento al cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgó la aprobación en comento, por lo que debe cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en las disposiciones legales aplicables.

Preciso que, para la emisión de Reporte de Informe de Resultados, debe apegarse a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, así como informar mensualmente sus actividades conforme al formato que se le enviará por medio de la circular correspondiente a través de esta Dirección General, en formato electrónico Excel y PDF, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, a los correos electrónicos alejandra.pico.i@senasica.gob.mx; alvaro.paredes.i@senasica.gob.mx.

Finalmente, puntualizo en informar en todo momento por escrito a este Servicio Nacional cualquier cambio en el domicilio o razón social, así como cambios del personal adscrito al laboratorio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

AGRICULTURA SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA
12 FEB 2025
DESPACHADO

Atentamente
Director General de
Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

M.C. Leandro David Soriano García

C.c.p. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Presente
MTRO. JOSÉ LUIS LARA DE LA CRUZ. - DIRECTOR DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y CONTROL ORGÁNICO. - Presente
Q.A. MAYREN CRISTINA ZAMORA NAVA. – DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE INOCUIDAD Y BIOSEGURIDAD AGROALIMENTARIA. - Presente

VOL.SIGE.6321.2024

FOLIO INTERNO 05-0038 -2025

JLLC/apm/app

2025 Año de La Mujer Indígena

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Con fundamento en el artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracción II, 3° fracción XIV, 4° fracciones IV y XVII, 53 fracción I, 56 y 60 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 7° fracción XXVI, 19 fracción 1 inciso j, fracción VIII, 42 Bis, 48 fracción IV y 49 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículos 121 fracción III, 134, 135, 137, 138 y 140 primer párrafo, 143, 151 y 152 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 inciso B, fracción V e inciso C, 19 fracciones IV, XXII y XXVI y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción III, 13 y 14, fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 2, 6 inciso d), 22, 25, 26, 27, 28 fracción I inciso d, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 30, 32, Anexos 1 y 5, del ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2014 y artículo 2 fracción III, 3, 7, 8, 12, 21 y 22 fracción III del Acuerdo por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, de funcionamiento de métodos analíticos, el Programa Nacional de Control y Monitoreo de Residuos Tóxicos en los Bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos en Animales y el Programa Nacional de Monitoreo de Residuos de Plaguicidas en Vegetales, así como el módulo de consulta, los cuales se encuentran regulados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2022 se otorga la presente:

APROBACIÓN

Clave: LB-12022025-14-VEG-001

A:

AGQ LABS & TECH. MÉXICO S.A. DE C.V.

Para desempeñarse como:

Laboratorio de Pruebas para realizar análisis de residuos plaguicidas en vegetales
Para coadyuvar en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales citadas al reverso de la presente.

M.C. Leandro David Soriano García
Director General de Inocuidad
Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Ciudad de México a 12 FEB 2025

Vigencia: 2 años a partir de la fecha de emisión

JLLC/apm/app

APROBACIÓN

Disposiciones legales
Ley Federal de Sanidad Vegetal
Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal
Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de Órganos de Coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
Acuerdo por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, de funcionamiento de métodos analíticos, el Programa Nacional de Control y Monitoreo de Residuos Tóxicos en los Bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos en Animales y el Programa Nacional de Monitoreo de Residuos de Plaguicidas en Vegetales, así como el módulo de consulta, los cuales se encuentran regulados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Alcance
Matriz Aguacate Determinación de Residuos de Plaguicidas cromatografía de GC MS/MS y LC M/S MS. Analitos: (Acephate, Azoxystrobin, Carbendazim, Dimethoate, Imidacloprid, Methamidophos, Methoxyfenozide, Pyraclostrobin, Thiabendazole, Thiabendazole, Thiamethoxam, Bifenazate, Bifenthrin, Fenazaquin, Permethrin , Tetrahydrophtalamide (THPI).)